



**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

Asunto: Asesoría técnica solicitada. Revisión del apartado "Protección de Datos Personales" de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

En atención a la solicitud realizada por la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y 41 BIS, fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se emite la siguiente asesoría técnica, a partir de la revisión del apartado virtual "Protección de datos personales" del sujeto obligado:

1.- El apartado en la página de PROFEDET (estructura del apartado virtual).

El apartado virtual de protección de datos personales, cumple con la estructura señalada en el artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el cual contiene las tres secciones denominadas correctamente, siendo éstas: 1) Avisos de privacidad integrales, 2) Datos de Contacto de la Unidad de Transparencia y en su caso, del Oficial de Protección de Datos Personales. 3) Información Relevante en Materia de Protección de Datos Personales. Asimismo, es posible ubicar e ingresar a su apartado desde su página de inicio.

2.- Sección 1. Avisos de privacidad integrales (Avisos de Privacidad)

La sección avisos de privacidad integrales, se encuentra en el lugar indicado, de conformidad con la estructura señalada en el artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y con lo establecido en el Documento Técnico de Evaluación.

Al respecto, si bien es cierto que se cumple con lo establecido en el Documento Técnico de Evaluación, se advierte que los avisos de privacidad del sujeto obligado se encuentran organizados por unidad administrativa, por lo cual se sugiere que la organización de estos se realice por tratamiento de datos personales; lo anterior, con la finalidad de facilitar la consulta por parte de las personas titulares de los datos personales.

3.- Sección 2. Datos de Contacto de la Unidad de Transparencia y en su caso, del Oficial de Protección de Datos Personales.

La sección cuenta con la información solicitada.

4.- Sección 3. Información relevante en materia de protección de datos personales (Formatos obligatorios para la publicación de información y organización de estos).

- a) De conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Evaluación, se advierte que los formatos presentados se encuentran en el apartado correcto denominado "Información Relevante en Materia de Protección de Datos Personales". Sin embargo, sobre dicho apartado, se tienen las siguientes observaciones generales:

Asunto: Asesoría técnica solicitada. Revisión del apartado “Protección de Datos Personales” de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

- b) Los formatos obligatorios establecidos en el anexo 8 del documento técnico de evaluación, **no deben de ser modificados para su publicación; es decir, se deben publicar tal y como se encuentran establecidos en dicho anexo, sin realizar modificaciones, toda vez que estos formatos (organización, denominación, contenido, estructura) son de carácter obligatorio.**

En ese sentido, se advierte que en la página de ese sujeto obligado se modificaron diversos formatos, por lo cual es indispensable que se publiquen sin modificación alguna, para que dicha situación no afecte la realización y resultados de su evaluación.

- c) El sujeto obligado publicó información en diversos formatos, únicamente señalando el título de las variables, sin atender al nombre correcto de los formatos obligatorios establecidos en el anexo 8 del Documento Técnico de Evaluación.

En ese sentido, se reitera que la información publicada debe atender a la establecida en el anexo 8 previamente referido, el cual señala el siguiente orden y denominación de los siguientes 10 formatos obligatorios:

1. Formato Apartado virtual “Protección de datos personales”

Vertiente 1: Principios.

2. Variable y formato 1.1 Aviso de Privacidad Integral
3. Variable y formato 1.2 Mecanismos para acreditar el cumplimiento de principios, deberes y obligaciones de la Ley General y demás disposiciones aplicables

Vertiente 2: Deberes

4. Variable y formato 2.1 Deber de seguridad
5. Variable y formato 2.2 Deber de confidencialidad y comunicaciones de datos personales

Vertiente 3: Ejercicio de los derechos ARCO

6. Variable y formato 3.1 Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Vertiente 4: Portabilidad

7. Variable y formato 4.1 Portabilidad de datos personales

Vertiente 5: Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

8. Variable y formato 5.1 Evaluación de impacto en la protección de datos personales

Vertiente 6: Responsables en materia de Protección de Datos Personales

9. Variable y formato 6.1 El Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia
10. Variable y formato 6.2 Oficial de Protección de Datos Personales

- d) Respecto de la información publicada, se observa lo siguiente atendiendo al orden que debe de tener cada formato de conformidad con lo establecido en la novena regla de evaluación, de las Reglas generales de evaluación del Documento Técnico de Evaluación:

No.	Criterio	Observaciones derivadas de la revisión realizada
Criterio 1	Hipervínculo al apartado denominado “Protección de Datos Personales” publicado en el portal de internet del sujeto obligado en la página de inicio	Se encuentra conforme a lo señalado en los instrumentos técnicos de evaluación.
Criterio 2	Hipervínculo a la sección “1. Avisos de privacidad integrales” publicada dentro del apartado “Protección de Datos Personales”	Se encuentra conforme a lo señalado en los instrumentos técnicos de evaluación.
Criterio 3	Hipervínculo a la sección “2. Datos de contacto de la Unidad de Transparencia y, en su caso, del Oficial de Protección de Datos Personales” publicada dentro del apartado “Protección de Datos Personales”	Se encuentra conforme a lo señalado en los instrumentos técnicos de evaluación.
Criterio 4	Hipervínculo a la sección “3. Información relevante en materia de protección de datos personales” publicada dentro del apartado “Protección de Datos Personales”	Se encuentra conforme a lo señalado en los instrumentos técnicos de evaluación.

Índice simple de cumplimiento del formato 1.1: Aviso de privacidad integral		
No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada
Criterio 1	<p>Hipervínculo al documento que contenga la información relativa al aviso o avisos de privacidad integrales :</p> <p>a) Denominación del tratamiento de datos personales que lleva a cabo el sujeto obligado (incluido el tratamiento de datos de su personal)</p> <p>b) Tipo de medio por el cual se difunde el aviso de privacidad (Físico / Electrónico / Físico y Electrónico / Óptico / Sonoro / Visual / Otra tecnología)</p> <p>c) Lugar físico en el cual el titular podrá revisar el aviso de privacidad</p> <p>d) Hipervínculo al aviso de privacidad publicado en el portal de internet del responsable</p>	<p>No se advierte un solo medio de verificación, sino diversos medios de verificación para el presente criterio; subrayando que es necesario que a cada criterio corresponda exclusivamente un único medio de verificación.</p> <p>En ese sentido, toda vez que en el presente criterio se solicita un único documento que contenga la información señalada en los incisos a), b), c) y d), sugiere que los documentos con los que cuenta el sujeto obligado, sea compilados en el "ANEXO- GUÍA 1. INFORMACIÓN SOBRE EL AVISO O LOS AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRALES", del Documento Técnico de Evaluación, o bien, en algún otro que integre el sujeto obligado y que contenga la información requerida.</p>

Índice simple de cumplimiento del formato 1.2: Mecanismos para acreditar el cumplimiento de principios, deberes y obligaciones de la Ley General de Datos y demás disposiciones aplicables	
---	--

No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada
Criterio 1	Oficio o instrumento a través del cual se autoriza el destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.
Criterio 2	Hipervínculo al programa o política de protección de datos personales	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.
Criterio 3	Hipervínculo al programa de capacitación de protección de datos personales	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.
Criterio 4	Hipervínculo al documento en el cual se especifiquen los sistemas de supervisión y vigilancia	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.
Criterio 5	Hipervínculo al documento en el cual el responsable establece el procedimiento para la recepción y respuesta de dudas, y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.

Índice simple de cumplimiento del formato 2.1: Deber de seguridad	
--	--

No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada
Criterio 1	Hipervínculo a la versión pública del documento de seguridad del responsable, testando únicamente lo relativo al plan de trabajo que contiene, además, el análisis de riesgo y brecha. Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que, en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio	Cuenta con un medio de verificación para este criterio, sin embargo, el formato en el cual se encuentra publicado, no es el establecido en el anexo 8 del Documento Técnico de Evaluación.
Criterio 2	Hipervínculo al documento que contiene las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales	Cuenta con un medio de verificación para este criterio, sin embargo, el formato en el cual se encuentra publicado, no es el establecido en el anexo 8 del Documento Técnico de Evaluación.

**Índice simple de cumplimiento del formato 2.2:
Deber de confidencialidad y comunicaciones de datos personales**

No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada
Criterio 1	Hipervínculo al documento mediante el cual se establecen los controles dirigidos a asegurar la confidencialidad	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que

	<p>que deben guardar todas las personas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales. Los controles deben identificarse con claridad de forma sencilla.</p>	<p>se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>
<p>Criterio 2</p>	<p>Hipervínculo al documento que contenga la relación de los instrumentos jurídicos que regulan la relación con los encargados, en cual se establecerá como cláusula general el guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados por el encargado. El documento deberá contener la denominación e hipervínculo de la versión pública de cada instrumento jurídico y su finalidad, así como indicar si estos incluyen la cláusula general de confidencialidad</p> <p>En caso de que no aplique, el responsable deberá especificar que a la fecha no se cuenta con Encargado(s).</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>
<p>Criterio 3</p>	<p>Hipervínculo al documento que contenga la relación de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formaliza la contratación o adhesión a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias, en los cuales se establezcan las condiciones o cláusulas generales de contratación, incluidas aquellas en las cuales el o los proveedores se obliguen a guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste(n) el servicio. El documento deberá contener la denominación e hipervínculo de la versión pública de cada instrumento jurídico, su finalidad e indicar si incluyen las condiciones o cláusulas generales de la contratación, así como la cláusula general de confidencialidad</p> <p>En caso de que no aplique, el responsable deberá especificar que a la fecha no se cuenta con proveedor(es)</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>

	de servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias.	
Criterio 4	<p>Hipervínculo al documento que contenga la relación de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalizan las transferencias de datos personales, y en los cuales el receptor de los datos personales se obliga a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento. El documento deberá contener la denominación e hipervínculo de la versión pública de cada instrumento jurídico, su finalidad, breve descripción de la forma en la que se obtuvo el consentimiento del titular, o bien, especificar alguna de las excepciones establecidas en los artículos 22 fracción II y/o 70 de la Ley General; medio o forma por el que el responsable comunicó al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular; así como indicar si estos incluyen la cláusula general de confidencialidad. En caso de que no aplique, el responsable deberá especificar que a la fecha no se han realizado transferencias, o bien, que no aplica por actualizarse alguno de los supuestos que establece el artículo 66 fracciones I y II de la Ley General.</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>

**Índice simple de cumplimiento del formato 3.1:
 Mecanismos para el ejercicio de los derechos
 ARCO**

No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada
Criterio 1	Hipervínculo del documento que contiene los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO	Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.
Criterio 2	<p>Hipervínculo al documento que detalla la siguiente información relativa a las solicitudes para el ejercicio del derecho de Acceso a datos personales recibidas por el sujeto obligado :</p> <p>a) Número de solicitudes recibidas b) Número de solicitudes atendidas dentro del plazo legal establecido c) Número de solicitudes que no se atendieron dentro del plazo legal establecido</p> <p>En caso de no haber recibidos solicitudes para el ejercicio del derecho de Acceso a datos personales, deberá especificarlo en el presente formato sin que sea necesario publicar documento alguno.</p>	Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.
Criterio 3	<p>Hipervínculo al documento que detalla la siguiente información relativa a las solicitudes para el ejercicio del derecho de Rectificación de datos personales recibidas por el sujeto obligado :</p> <p>a) Número de solicitudes recibidas b) Número de solicitudes atendidas dentro del plazo legal establecido c) Número de solicitudes que no se atendieron dentro del plazo legal establecido</p> <p>En caso de no haber recibidos solicitudes para el ejercicio del derecho de Rectificación de datos personales, deberá especificarlo en el presente formato sin que sea necesario publicar documento alguno.</p>	Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.

<p>Criterio 4</p>	<p>Hipervínculo al documento que detalla la siguiente información relativa a las solicitudes para el ejercicio del derecho de Cancelación de datos personales recibidas por el sujeto obligado :</p> <p>a) Número de solicitudes recibidas b) Número de solicitudes atendidas dentro del plazo legal establecido c) Número de solicitudes que no se atendieron dentro del plazo legal establecido</p> <p>En caso de no haber recibido solicitudes para el ejercicio del derecho de Cancelación de datos personales, deberá especificarlo en el presente formato sin que sea necesario publicar documento alguno.</p>	<p>Se considera válida la información publicada.</p>
<p>Criterio 5</p>	<p>Hipervínculo al documento que detalla la siguiente información relativa a las solicitudes para el ejercicio del derecho de Oposición al tratamiento de datos personales recibidas por el sujeto obligado :</p> <p>a) Número de solicitudes recibidas b) Número de solicitudes atendidas dentro del plazo legal establecido c) Número de solicitudes que no se atendieron dentro del plazo legal establecido</p> <p>En caso de no haber recibidos solicitudes para el ejercicio del derecho de Oposición al tratamiento de datos personales, deberá especificarlo en el presente formato sin que sea necesario publicar documento alguno.</p>	<p>Se considera válida la información publicada.</p>

**Índice simple de cumplimiento del formato 4.1:
 Portabilidad de datos personales**

No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada
Criterio 1	<p>Indique si el sujeto obligado realiza tratamientos de datos personales por medios automatizados o electrónicos (Sí / No) En caso de no realizar tratamientos de datos personales por medios automatizados o electrónicos, se deberá incluir la siguiente leyenda: "El/la (nombre del sujeto obligado) no realiza tratamiento de datos personales por medios automatizados o electrónicos." En caso de no hacerlo deberá omitir publicar información en los siguientes criterios de la presente variable</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>
Criterio 2	<p>Señale si emplea un formato electrónico accesible y legible por medios automatizados, es decir, que éstos últimos pueden identificar, reconocer, extraer, explorar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos (Sí / No)</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>
Criterio 3	<p>Indique si el formato utilizado permite la reutilización y/o aprovechamiento de los datos personales (Sí / No)</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>

<p>Criterio 4</p>	<p>Documento que contenga el hipervínculo al / a los aviso(s) de privacidad integral(es) por cada tratamiento de datos personales en los cuales sea posible solicitar la portabilidad de estos, donde se establezcan los tipos o categorías de datos personales que técnicamente sean portables; el o los tipos de formatos estructurados y comúnmente utilizados disponibles para obtener o transmitir sus datos personales, y los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que el titular pueda solicitar la portabilidad de sus datos personales. Dicho documento deberá contener la siguiente información: a) Denominación del tratamiento de datos personales que permite la portabilidad b) Tipo de medio por el cual se difunde el aviso de privacidad (Físico / Electrónico / Físico y Electrónico / Óptico / Sonoro / Visual / Otra tecnología) c) Lugar físico en el cual el titular podrá revisar el aviso de privacidad d) Hipervínculo al aviso de privacidad publicado en el portal de internet del responsable</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>
<p>Criterio 5</p>	<p>Señale si en caso de que el titular no acompañe a su solicitud el medio de almacenamiento para la elaboración de la copia correspondiente de sus datos personales, el sujeto obligado facilita dicho medio de almacenamiento (Sí / No)</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>

Criterio 6	<p>Hipervínculo al documento mediante el cual establece las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la transmisión de los datos personales como son, de manera enunciativa mas no limitativa, mecanismos de autenticación de usuarios, conexiones seguras, o bien, utilizar medios electrónicos de transmisión cifrados. En caso de tratarse del documento de seguridad, deberá incluir la versión pública del mismo. Por ningún motivo debe incluirse en este apartado el documento de seguridad íntegro con el que cuenta el responsable. El documento de seguridad deberá publicarse protegiendo el plan de trabajo, el análisis de riesgo y el análisis de brecha respectivos; lo que implica que, en caso de que se dejen visibles, sin excepción, será considerado como incumplimiento al presente criterio</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>
-------------------	--	---

Índice simple de cumplimiento del formato 5.1 Evaluación de impacto en la protección de datos personales		
No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada
Criterio 1	<p>Denominación de la política pública, programa, sistema, plataforma, aplicación o cualquier otra actividad que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales realizado. En caso de que no aplique, el responsable deberá especificarlo y deberá omitir ingresar información en los criterios subsecuentes de la presente variable</p>	<p>No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.</p>



**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

Asunto: Asesoría técnica solicitada. Revisión del apartado “Protección de Datos Personales” de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

Criterio 2	La política pública, programa, sistema, plataforma, aplicación o cualquier otra actividad que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales realizado está sujeta a alguna de las exenciones de la presentación de evaluación de impacto (Sí/No)	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.
Criterio 3	En caso de una respuesta en sentido afirmativo, hipervínculo al informe de exención emitido por el INAI. Deberá omitir ingresar información en los criterios subsecuentes de la presente variable. En caso de que la política pública, programa, sistema, plataforma, aplicación o cualquier otra actividad que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales realizado, no esté sujeta a alguna de las exenciones de la presentación de evaluación de impacto, publicar el hipervínculo a la evaluación de impacto entregada al INAI	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.
Criterio 4	Hipervínculo al dictamen de recomendaciones no vinculantes correspondiente emitido por el INAI	No cuenta con información publicada sobre este criterio. Es necesario que se publique el formato correspondiente, y el medio de verificación solicitado.

Índice simple de cumplimiento del formato 6.1: El Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia		
No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada

<p>Criterio 1</p>	<p>Indicar si cuenta con Comité de Transparencia (Sí/No) En caso de que la respuesta sea negativa deberá omitir ingresar información en los criterios subsiguientes del presente formato</p>	<p>Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.</p>
<p>Criterio 2</p>	<p>Hipervínculo al documento que contenga los procedimientos internos establecidos e implementados que aseguren mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO</p>	<p>Cuenta con un medio de verificación para este criterio.</p>
<p>Criterio 3</p>	<p>Hipervínculo a los criterios específicos establecidos por el Comité para la mejor observancia de la Ley General y de aquellas disposiciones aplicables en la materia</p>	<p>Cuenta con un medio de verificación para este criterio, sin embargo, el mismo no atiende a la información solicitada, ya que el medio de verificación presentado por el sujeto obligado se refiere a los criterios de interpretación del INAI, y eso no corresponde a lo solicitado, esto debido a que no se requieren criterios de interpretación, sino los criterios específicos establecidos por el Comité de Transparencia del propio sujeto obligado para la mejor observancia de la Ley General y, de aquellas disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción IV de la LGPDPPSO.</p>
<p>Criterio 4</p>	<p>Hipervínculo al programa de capacitación y actualización de los servidores públicos del responsable establecido por el Comité</p>	<p>Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.</p>

Criterio 5	Indique si cuenta con Unidad de Transparencia (Sí/No). En caso de que la respuesta sea negativa deberá omitir ingresar información en los criterios subsecuentes de la presente variable	Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.
Criterio 6	Señale si la Unidad de Transparencia es el área encargada de gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO (Sí / No)	Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.
Criterio 7	Hipervínculo al documento que contenga los mecanismos establecidos por la Unidad de Transparencia para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados	Se advierten dos medios de verificación para este criterio. Es indispensable que se publique únicamente un medio de verificación por criterio y que éste contenga la información solicitada, toda vez que lo publicado en este criterio corresponde a sus avisos de privacidad, no así a los mecanismos requeridos.
Criterio 8	Hipervínculo al documento mediante el cual el responsable da a conocer al público en general, los costos por la reproducción y envío de los datos personales que le sean solicitados, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables	Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.
Criterio 9	Hipervínculo al documento que contiene los instrumentos aplicados para evaluar calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO	Cuenta con un medio de verificación para este criterio, sin embargo, el mismo no advierte que contenga la información solicitada, es decir, los instrumentos aplicados para evaluar calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO del sujeto obligado, en términos de

		lo establecido en el artículo 85 fracción VI de la LGPDPPSO.
Criterio 10	Hipervínculo al documento que enliste el o los acuerdos realizados con instituciones públicas especializadas para auxiliar en la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de datos personales, en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente	Cuenta con un medio de verificación para este criterio.

Índice simple de cumplimiento del formato 6.2: Oficial de Protección de Datos Personales		
No.	Criterio	Recomendación derivada de la revisión realizada
Criterio 1	Lleva a cabo tratamientos de datos personales intensivos o relevantes (Sí/No)	Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.
Criterio 2	Hipervínculo al documento mediante el cual el responsable designó al Oficial de protección de datos personales	Cuenta con un medio de verificación para este criterio en los términos señalados en el Documento Técnico de Evaluación.

En términos generales, se hace una cordial invitación al sujeto obligado a ubicar o, en su caso, generar en su interior aquellos medios de verificación con los cuales aun no cuenta, así como a publicarlos en el criterio que corresponda, de conformidad con la estructura, denominaciones y organización prevista en los formatos contenidos en el Anexo 8. del Documento Técnico de Evaluación, toda vez que las evaluaciones que este Instituto realice se llevarán a cabo considerando la información requerida en cada criterio y no únicamente



**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

Asunto: Asesoría técnica solicitada. Revisión del apartado “Protección de Datos Personales” de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

aquella con la que ya cuente cada responsable, en atención a las disposiciones contenidas en los Instrumentos Técnicos de Evaluación, entre las cuales se encuentra el referido Anexo.

Asimismo, se sugiere valorar la posibilidad de ir construyendo de la mano de las Unidades Administrativas del INAI competentes; instrumentos y políticas específicas en materia de protección de datos personales toda vez que de la revisión realizada fue posible identificar que publican como medios de verificación en diversos criterios, documentos cuyo origen primario responde al cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia.

Por lo anterior, se sugiere que, en caso de requerir acompañamiento para la construcción y/o revisión de los medios de verificación que serán evaluados, se acerquen a la Secretaría de Protección de Datos Personales de este Instituto con la finalidad de recibir la orientación y seguimiento necesarios.

Finalmente, se precisa que las observaciones vertidas en el presente documento no constituyen una evaluación formal y son de carácter general, a reserva de la evaluación ya sea de tipo diagnóstico o vinculante, que en su momento realice este Instituto a partir de la información con que cuente el sujeto obligado en su apartado virtual “Protección de datos personales” a la fecha de realización del ejercicio que corresponda de conformidad con el Programa de Evaluación Anual que emita el Pleno del INAI.